



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2628/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2021
(E. E. N° 2021-17-1-0005554, Ent. N° 4111/2021)**

VISTO: el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Salto para el período 2021-2025;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 273 numeral 6° de la Constitución de la República y 483 de la Ley N° 17.296;

2) que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Dictamen que se adjunta;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto Quinquenal de la Junta Departamental de Salto para el período 2021-2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo.
- 2) Observar el referido documento por lo expresado en los párrafos 3.4) y 3.5).
- 3) Téngase presente lo establecido en los párrafos 3.2) y 3.3).
- 4) Señalar que las asignaciones presupuestales proyectadas deberán ser financiadas por la Intendencia de Salto.
- 5) Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Salto.
- 6) Devolver los antecedentes a la Junta Departamental de Salto.

LM

1

Cra. Lic. Olga Santarelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Proyecto de Sueldos, Gastos e Inversiones para el período 2021-2025 de la Junta Departamental de Salto. Toda la información incluida en el referido Proyecto y los supuestos sobre los que se basa son responsabilidad del Organismo que los emite. La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dicho Proyecto de Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 211 literal A) y 225 de la Constitución de la República y artículo 483 de la ley N° 17.296 y establecer, en caso que corresponda, los hallazgos realizados en relación con el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias que resulten aplicables.

1) Antecedentes

1.1) La Junta Departamental de Salto en sesión de fecha 29 de octubre de 2021, por Decreto N° 7343/2021 aprobó en forma provisoria, el Proyecto de Presupuesto de Sueldos, Gastos e Inversiones correspondientes al Quinquenio 2021-2025, de conformidad con lo establecido en artículo 273 numeral 6 de la Constitución de la República.

1.2) La aprobación se realizó en general por 29 votos en 29, y en particular por las mayorías que se indican alcanzando en todos los casos, la votación exigida por la Constitución.

1.3) Las actuaciones tuvieron entrada oficial en este Cuerpo en sesión de fecha 03/11/2021.

2) Análisis de las asignaciones presupuestales proyectadas

Las asignaciones proyectadas se exponen a nivel de objeto, presentándose en forma comparativa con las vigentes. Su resumen, a nivel de grupos, se ajusta al siguiente detalle:



TRIBUNAL DE CUENTAS

GRUPO	VIGENTE	PROYECTADO					
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Total
0 - Servicios Personales	50.085.151	59.833.360	59.833.360	59.833.360	59.833.360	59.833.360	299.166.800
1 - Bienes de Consumo	6.704.158	5.355.257	5.355.257	5.355.257	5.355.257	4.272.976	25.694.004
2 - Servicios No Personales	4.305.894	6.587.399	6.587.399	7.611.242	7.611.242	7.264.110	35.661.392
3 - Bienes de Uso	99.365	407.529	291.839	833.601	1.709.601	492.014	3.734.584
5 - Transferencias	730.486	923.455	1.575.605				2.499.060
7 - Gastos No Clasificados	185.865	2.080.000	603.540	603.540	603.540	603.540	4.494.160
TOTAL	62.110.919	75.187.000	74.247.000	74.237.000	75.113.000	72.466.000	371.250.000

Las asignaciones presupuestales señaladas precedentemente, están expresadas en pesos uruguayos a valores del 1° de enero de 2021, previéndose su actualización al 1° de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que se incremente el Índice de Precios al Consumo en el ejercicio anterior.

3) Cumplimiento de normas constitucionales legales y reglamentarias

3.1) Se ha dado cumplimiento al plazo constitucional de que dispone este Tribunal para emitir su dictamen, Arts. 225 y 273 numeral 6 inciso 2 de la Constitución de la República y 483 de la ley 17.296.

3.2) En relación a los viáticos previstos en el artículo 16 para los funcionarios de la Junta Departamental, deberá tenerse presente lo establecido en el artículo 157 de la Ley 16713.

3.3) En relación a los gastos documentados que originen los señores Ediles, referidos en el artículo 16, deberá tenerse presente lo establecido en la Resolución del Tribunal de Cuentas de 22.12.2010.

3.4) Las reasignaciones previstas en el artículo 21, implican una trasposición de asignaciones presupuestales desde y hacia el Grupo "0", lo cual constituye una violación al principio general que impide que el Grupo "0" sea reforzante o reforzado.

3.5) La opción prevista en el artículo 25 de incorporar el importe por Hogar Constituido al sueldo, así como la similar previsión del artículo 26 para los



TRIBUNAL DE CUENTAS

funcionarios con 25 años de actividad, no corresponde en tanto no tiene naturaleza salarial y no genera aportes.

4) Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Proyecto de Presupuesto de la Junta Departamental de Salto para el período 2021 - 2025 ha sido preparado en forma razonable, de acuerdo con los supuestos efectuados por el Organismo y se presenta de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes excepto por lo establecido en los párrafos 3.4) y 3.5).

LM

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General